

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00676 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE FLOR MIRIAM
ORTIZ DE COY.

El escrito que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 33 del expediente digital).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el numeral primero del escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 12 de mayo pasado (derivado No. 30 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud contenida en el escrito en mención¹, en lo referente a exonerar a la entidad demandante del pago de los gastos de parqueadero a favor del parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S. A. S., pues el presente asunto se encuentra legalmente terminado por ausencia de objeto al acreditarse mediante prueba documental la aprehensión material del vehículo automotor identificado con la placa W C L - 247, conforme se desprende del proveído calendado 02 de mayo del año 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 15 del expediente digital).

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de fecha 02 de mayo del año 2022, la secretaría de este Despacho elaboró el oficio No. 0688 de fecha 09 de mayo del año 2022, dirigido al señor representante legal del parqueadero Bodegaje Logística Financiera S. A. S., el cual fue recibido por el parqueadero en mención el día 12 de mayo del año 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 18 y 19 del expediente digital) y la parte actora efectuó la solicitud de retiro del automotor hasta el 13 de junio del año en curso, conforme se desprende de la documental aportada, es decir 13 meses después de radicado el oficio ante el parqueadero en referencia (ver folios 5 al 8 - derivado No. 33 del expediente digital).

Así las cosas, se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en auto de fecha 02 de mayo del año 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales, toda vez que

¹ Derivado No. 30 del expediente digital.

contra dicho proveído no se interpuso ningún medio de impugnación dentro del término legal (derivado No. 15 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **117**, hoy **13 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ae3d4e3dab1d548a3faed78aa01db339b93ee825d910d6fe7459bd11babaa5**

Documento generado en 12/07/2023 09:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>